



SUJETOS PASIVOS OBLIGADOS A EMITIR COMPROBANTES DE VENTA, RETENCIÓN Y COMPLEMENTARIOS ELECTRÓNICAMENTE EN LA "VERSIÓN ATS"

Estimados clientes y amigos:

A continuación nos permitimos recordarles que en la Resolución del SRI Nro. NAC-DGERCGC22-00000024 (publicada en el RO Suplemento 80 con fecha 09-jun-2022), se establecieron disposiciones respecto a la obligatoriedad de emisión de los Comprobantes de Retención Electrónicos en la "Versión ATS", así como a la emisión de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios de manera electrónica, misma que ponemos a consideración:

Conforme a lo dispuesto en la ficha técnica de comprobantes electrónicos disponible en el portal web del Servicio de Rentas Internas, a partir del 30 de noviembre del 2022, todos los sujetos pasivos obligados a emitir comprobantes electrónicos, emitirán necesariamente la "Versión ATS", de comprobantes de retención.

Adicionalmente les recordamos, que, desde el 30 de noviembre de 2022, todos los contribuyentes, incluyendo los contribuyentes bajo el régimen **RIMPE - negocios populares (por las actividades NO sujetas a dicho régimen)**, están obligados a emitir comprobantes electrónicos.

Igualmente nos permitimos informarle que en la Resolución del SRI Nro. NAC-DGERCGC16-00000092 (publicada en el RO 696 con fecha 22-feb-2016), se establecieron disposiciones en torno a las normas para el registro de información de transacciones en comprobantes electrónicos y eximirla de su presentación en el Anexo Transaccional Simplificado (ATS), misma que ponemos a consideración:

- ▶ Los sujetos pasivos obligados a emitir comprobantes electrónicos, no deberían reportar en el ATS la información de adquisiciones y pagos contenida en el módulo de compras, **siempre que implementen el comprobante de retención "versión ATS"**.
- ▶ Si los sujetos pasivos emiten comprobantes de venta, retención y documentos complementarios bajo la modalidad preimpresa, autoimpresa o máquinas registradoras deberán continuar reportando la información de dichos documentos a través del ATS.
- ▶ La Administración Tributaria de llegar a detectar información no reportada a través del ATS que no conste en comprobantes electrónicos emitidos bajo las especificaciones antes señaladas, solicitará la presentación de dicha información en ATS, sin perjuicio de las sanciones aplicables por el incumplimiento de las disposiciones vigentes.
- ▶ No obstante, la Administración Tributaria podrá requerir la presentación de información contenida en comprobantes electrónicos a través del ATS, para el ejercicio de sus controles y en amparo de sus facultades legalmente conferidas.

ETL GLOBAL

Quito
Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador
Edificio Tapia, 8vo piso.
Telf.: (593-2) 3331946- 3332371
www.etl.com.ec



Guayaquil

Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión
Edificio City Office, piso 2 oficina 207
Telf.: (593-4) 3883841